

DECRETO - DEM – N° 220/2025

MONTE VERA, 24 de febrero de 2.025.

VISTO:

Reclamo presentado por los Sres ALTAMIRANDA, Ángel Ariel y ALTAMIRANDA, Abril Carolina, según nota nro. 8742, ingresada a la administración en fecha 24/02/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra BERTUNI, AMELIA BEATRIZ, se desempeñó como como agente municipal en la categoría de 8 con fecha de ingreso 01/12/2022.

Que en fecha 07/11/2024 se produjo el fallecimiento de la agente, tras transcurrir una larga enfermedad.

Que según lo establece el Estatuto del Personal Comunal y Municipal establecido por la Ley 9286, corresponde pagar a sus derechohabientes las indemnizaciones laborales establecidas en los artículos 23 inciso c y 32 del Estatuto Municipal Ley 9286.

Que los reclamantes han acreditado con las partidas de Unión Convivencial y de nacimiento de los derechohabientes de la Sra. Bertuni, situación que además es de público y notorio conocimiento.

Asimismo los reclamantes solicitan se efectúe el pago de las indemnizaciones laborales mediante transferencia bancaria y denuncian en forma conjunta Caja de Ahorro Nro 001030370109, CBU Nro 3300001320010303701098 del Nuevo Banco de Santa Fe SA, de titularidad de ALTAMIRANDA, Ángel Ariel, prestando conformidad para que se realice el pago en dicha cuenta.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal tener a su cargo el cumplimiento de todo lo relativo con el régimen municipal; según lo establece el artículo 26 de la ley 9286.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Monte Vera, a efectuar el pago de las indemnizaciones previstas en los artículos 23 inciso c) y 32 de la Ley 9286, a los Sres ALTAMIRANDA, Ángel Ariel DNI Nro 29.628.944 y ALTAMIRANDA, Abril Carolina DNI Nro 46.297.436 en carácter de derechohabientes de quien en vida se llamará BERTUNI, Amelia Beatriz, a la cuenta denunciada Caja de Ahorro Nro 001030370109, CBU Nro 3300001320010303701098 del Nuevo Banco de Santa Fe SA.

Artículo 2º: Regístrese comuníquese y archívese.